

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Azofra
II.B.26

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Azofra.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr.

Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño nº 1 acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 20 de marzo de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Complementación del anuncio del Acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas Regionales subsidiarias y complementarias, incluyendo anuncio de exposición pública
III.A.138

Advertida omisión en el texto remitido a publicación, del Acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas Regionales, se hace necesaria la ampliación de la publicación realizada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 37 del día 31 de marzo de 1987, en el sentido de incluir en el mismo el anuncio de exposición pública.

En su razón dicho acuerdo debe quedar complementado con el tenor literal siguiente:

“Dando cumplimiento a lo establecido en el Texto Refundido de la

Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y su Reglamento de Planeamiento, durante el plazo de un mes computable a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación, quedan expuestos los instrumentos de ordenación a que se refiere el presente anuncio y su documentación debidamente diligenciada a exposición pública en la Sala de Exposiciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, dentro del horario hábil.

Durante dicho plazo, podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas ante la Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en la calle Once de Junio, número 11-1º de esta localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, la aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias por el alcance y delimitación territorial especificado en el Anexo del acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín número 37 de 31 de marzo de 1987, ahora complementado”.

Logroño, 2 de abril de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Haro

Edicto de subasta

III.B.161

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de Tributos del Estado Interino en la Zona Segunda de Haro (Nájera), hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio 10/83 que se sigue en esta Recaudación contra la empresa Cooperativa de Artesanos Ebanistas San José, de Nájera, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha de hoy, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor Cooperativa de Artesanos Ebanistas San José, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el próximo día 27 de abril a las 10 de su mañana, en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remitase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, los siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

— Parcela de terreno en Nájera, al sito de Carretas, Pedrogosa o Camino de Uruñuela, sin número, de catorce mil doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, Ricardo Vargas; Sur, senda; Este, Talleres Dascot, S.A. y Oeste, Camino de Uruñuela. Sobre dicha parcela se halla construido un pabellón industrial constituido por dos naves trapezoidales, de una sola planta, unidas sin solución de continuidad, de las que una de mayor extensión está orientada al Este y la otra al Oeste de la finca en que se ubica. La primera de ellas tiene adosada una construcción destinada a albergar la calefacción y compresores de la empresa; asimismo en la parte situada al Norte de dicha planta, en su unión a la nave de menor cabida, tiene una primera planta destinada a oficinas con una superficie de setenta y dos metros cuadrados. La nave orientada al Este tiene una superficie, en planta, de dos mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, de los que ciento doce metros cuadrados corresponden a la

planta destinada a calefacción y compresores. La nave orientada al Oeste, tiene una superficie en planta de mil once metros cuadrados y doce decímetros, con dos lados orientados al Sur, uno de veintiseis metros y el otro de seis metros, unidos por un tramo de treinta metros orientado al Este. El lado Oeste de la nave se halla formado por una línea quebrada de dos tramos, uno de cuarenta y cinco metros y el otro de diecinueve metros cincuenta centímetros. Toda la edificación como una sola nave, tiene una superficie en planta baja de tres mil setecientos ochenta y cinco metros y doce decímetros cuadrados, y linda: Norte, Sur y Este, finca en que se ubica; Oeste, en línea quebrada de dos tramos, los antedichos de cuarenta y cinco metros y diecinueve metros y cincuenta centímetros, con senda. Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 759 del archivo, libro 78 de Nájera, folio 163, finca nº 6.891, inscripción 4ª. Valor de tasación: 40.100.000 Pts. (cuarenta millones cien mil pesetas).

Cargas: Anteriores y preferentes a favor del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo por importe de 6.975.215 Pts. que quedarán subsistentes, entendiéndose que el licitante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Tipo de subasta: Treinta y nueve millones ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas (33.124.785 Pts.).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de subasta, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

4º.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente que se hallan de manifiesto en la Oficina de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º.— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículos 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

6º.— Que serán admisibles propuestas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, tanto en primera como en segunda licitación y que en el